



LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVA
NOTARIA PUBLICA No. 254
H. MATAMOROS, TAMPS.



VOLUMEN 459 (CUADRIGENTESIMO QUINCUAGESIMO NOVENO)
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO

6,779 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

LICENCIADA LAURA AMELIA GARCÍA VILLANUEVA, Notario Público

Titular número Doscientos cincuenta y cuatro, en ejercicio del Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en este Municipio de la Heroica Matamoros, Tamaulipas. Al día 07 (Siete) de Septiembre del año 2016 (Dos mil dieciséis), a las 12:00 (Doce horas). Certifico y hago constar que en la oficina de esta notaría pública ubicada en Calle Herrera, número 703 (Setecientos tres), entre calles Siete y Ocho de la Zona Centro, Código Postal 87300 (Ocho, siete, tres, cero, cero) de la misma localidad; la, suscrito notario hago constar que comparecen ante mí, quienes Bajo Protesta de Decir Verdad y apercibidos de las penas en las que incurrirán quienes declaran en falsedad, acorde al Código Penal del Estado de Tamaulipas, dicen ser:

--- El señor **EUGENIO GARZA RODRIGUEZ**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, nació el día 04 (Cuatro) de Febrero de 1968 (Mil novecientos sesenta y ocho), en esta Ciudad, con domicilio en la Calle Laguna Leona número 425 (Cuatrocientos veinticinco), Colonia San Francisco, en H. Matamoros, Tamaulipas, México, con Registro Federal de Contribuyentes clave GARE680204746, (ge, a, ere, e, seis, ocho, cero, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, seis), quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento en el que aparece inserta su fotografía y demás datos personales, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fiel y exactamente con quien me la presenta, la cual después de cotejarla la devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura.

--- La señorita **RURI HAINI RANGEL LOPEZ**, manifiesta ser mexicana, mayor de edad, casada, Profesionista, nació el día 01 (Uno) de Enero de 1983 (Mil novecientos ochenta y tres), en esta Ciudad, con domicilio en la Calle Dieciocho número 33 (Treinta y tres), Zona Centro, en H. Matamoros, Tamaulipas, México, con Registro Federal de Contribuyentes clave RALR830101FU2, (ere, a, ele, ere, ocho, tres, cero, uno, cero, uno, efe, u, dos) quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento en el que aparece inserta su fotografía y demás datos personales, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fiel y exactamente con quien me la presenta, la cual después de cotejarla la devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura.

--- Una vez cerciorada la suscrito notario público de la identificación plena de los comparecientes y levantada la Protesta de Decir Verdad, dicen que es su libre intención de hacer constar por medio del presente instrumento, la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que deciden denominar: **ALL PARTS MASTER**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o sus abreviaturas S. de R. L. de C. V., acto que consignan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que para la celebración del presente acto se solicitó a través de Laura Amelia García Villanueva, de la Secretaría de Economía, el permiso para el uso de la denominación correspondiente a esta sociedad, documento que yo la Notario, doy fe tener a la vista, del cual obtengo copia fotostática y después de cotejarlo con su impresión original, anexo al apéndice del presente instrumento bajo la letra (G), impresión original que es del tenor literal siguiente: "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A201608021555324012 Clave Única del Documento (CUD) Resolución En atención a la reserva realizada por Laura Amelia García Villanueva, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **ALL PARTS MASTER**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se

COTEJADO

COTEJADO



otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201608021555324012 SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

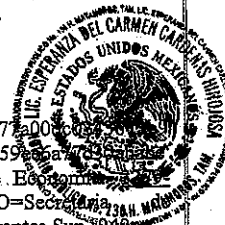
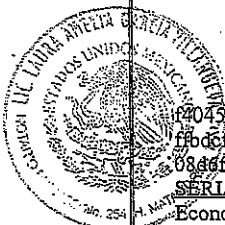
AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN. En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. Página 2 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A201608021555324012 SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía:
UW71QSN7PMcrBb2PeTeNrk0xow= Sello Secretaría de Economía:
5b268d9822d1184d7c70972f38a79426b53932a46e7e52fb2870ecd0c91160d80420e998b

NOTARIA PUBLICA No. 254
H. MATAMOROS, TAMPS.



Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

público	que	dictaminó	favorablemente:
---------	-----	-----------	-----------------

del servidor público que dictaminó favorablemente:

Estampado de Tiempo|Fecha:20160801175212.346Z|Digestion:nwbfxvp1eHqkDIYPcpn8

h07LcXsLB7uCMQ== Certificado de la persona solicitante:

K7DqlgYXc=Página 4 de 4³³³¹⁷¹⁵³

mérito, otorgan las siguientes: -----

ESTATUTOS SOCIALES

a, ere, e, seis, ocho, cero, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, seis).

en H. Matamoros, Tamaulipas, México, con Registro Federal de Contribuyentes clave

COLLEAD

COLLEGE

RAIR830101FU2, (ere, a, ele, ere, ocho, tres, cero, uno, cero, uno, efe, u, dos)

SEGUNDA: Objeto Social.

1. Del Objeto preponderante.- Compra, venta, y comercialización, importación y exportación y fabricación de todo tipo productos e insumos industriales.

1.1. Compra, venta, y comercialización, importación y exportación y fabricación de todo tipo material eléctrico.

1.2. Compra, venta, y comercialización, importación y exportación y fabricación de todo tipo productos químicos.

1.3. Compra, venta, y comercialización, importación y exportación y fabricación de todo tipo papelería y artículos de oficina.

1.4. Compra, venta, renta y comercialización de salón de eventos y área recreativa.

1.5. Compra, venta, importación y exportación y fabricación de todo tipo de equipos y consumos industriales y electrónicos en general, refacciones, accesorios y todo lo relacionado con este ramo, proyección, diseño, planificación, supervisión, elaboración, ejecución de obras de arquitectura, ingeniería civil, urbanismo, hidráulica, eólica, eléctrica, carretera, marítima, urbana y todas las relacionadas con el ramo de la urbanización, edificación, remodelación y construcción.

1.6. La instalación, servicio y comercialización de sistemas eléctricos, mecánicos, de componentes y accesorios y de seguridad; componentes electrónicos, motores mecánicos, hidráulicos o eléctricos, herramientas, equipos de oficina, así como equipo para la industria maquiladora. Así como realizar actividades y servicios de mantenimiento, conservación, cuidado preventivo y correctivo sobre bienes inmuebles y muebles propios y ajenos. Comercialización de todo tipo de productos y materiales para la construcción, productos y equipos destinados directa e indirectamente con el ramo del objeto social.

1.7. Ejecutar el comercio internacional y global de los servicios y productos en la medida que se cumplan con los requisitos técnicos y legales para ejercer dicho comercio en cualquier parte de la República mexicana o en el extranjero.

1.8. La asesoría y consultoría en materia de computación, instalación de sistemas de cómputo, programas y todo lo relacionado con sistemas computacionales.

1.9. Compra, venta, arrendamiento, consignación, comodato, comercialización, de equipos, máquinas y maquinaria pesada, de cualquier clase y tipo.

2. Actos jurídicos relativos al objeto. Tramitar y obtener todo tipo de permisos, licencias, aviso de funcionamiento y cualquier otro acto relacionado ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional de cualquier nivel de gobierno para el correcto ejercicio y explotación del objeto social.

2.1. Adquirir, enajenar, construir, arrendar, subarrendar, y operar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad.

3. Compra, venta, comodato, consignación, concesión, licencias, permisos, arrendamiento, subarriendo, fletamento, crédito, aparcería y demás contratos típicos y atípicos, así otorgamiento y adquisición por cualquier título del uso o dominio de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social.

3.1. Compra, venta, arrendamiento, consignación, comodato, de bienes, productos y servicios de cualquier tipo relacionado directa o indirectamente con el objeto social.

4. Actos de construcción relativos al objeto. Proyección, construcción, ejecución, supervisión y demás actos relativos sobre fines comerciales, residenciales, naves industriales, proyectos públicos de alto impacto y demás.

4.1. La compra, venta, producción, importación, exportación, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento, de toda clase de equipo, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías relacionados con el objeto social de la sociedad.

4.2. Comercialización de productos ferreteros y de tlapalería, para la construcción, electrónicos, electricidad, hidráulicos, plomería, recubrimientos, bienes, equipos y máquinas utilizadas en la industria de la construcción y sus refacciones.

4.3. Comercialización de productos y muebles de madera, madera de todo tipo, trabajada, natural su importación y exportación, fabricación de estructuras de madera, compra, venta, arrendamiento de madera.

5. Contratos. De prestación de servicios por tiempo determinado e indeterminado, compra y venta pura y simple o por crédito hipotecario, refaccionario, de avío, a plazos, promesas de compraventa o cualquier otro, así como el arrendamiento y en general la adquisición de bienes muebles e inmuebles, con cualquier carácter o título legal convenientes para los establecimientos y servicios de la sociedad.

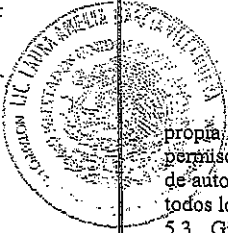
5.1. Franquicia. La solicitud, participación, aceptación y otorgamiento de franquicias nacionales e internacionales, así como la obtención, uso traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas, denominaciones, avisos o nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.

5.2. Adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal, por cuenta

LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 254

H. MATAMOROS, TAMPS.



COTEJADO

COTEJADO

propia o de terceros de toda clase de acciones y partes sociales, derechos, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, derechos de autor y nombres comerciales. Explotación de cualquier negocio, empresa o actividad, todos los derechos reales y personales susceptibles de comercio. -----

5.3. Girar en el ramo de las comisiones, aceptar y desempeñar representación de industrias, negocios y ramos de todo género. -----

5.4. Adquisición por cualquier título de todo tipo de muebles de transporte o maquinaria para uso industrial, comercial o doméstico, nuevo o usado, por compra, arrendamiento, depósito, consignación, etcétera. -----

5.5. Adquisición, creación, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal, por cuenta propia o de terceros de toda clase de acciones y partes sociales, derechos, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, derechos de autor, nombres comerciales y cualquier otro derecho de uso con relación a la Ley de Propiedad Industrial y Derechos de Autor. -----

5.6. Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías. -----

5.7. Girar en el ramo de las comisiones y aceptar y desempeñar representación de industrias y negocios de todo género. -----

5.8. Emisión, suscripción, endoso, aval, aceptación, y giro de toda clase de títulos y documentos mercantiles, así como otorgar, solicitar y recibir préstamos, y en general la negociación en cualquier forma prevista por la ley y ejercicio de cualquier tipo de operaciones de crédito. -----

5.9. Otorgar y recibir toda clase de garantías por obligaciones propias o de terceros, inclusive suscribiendo pólizas o contratos de seguros o de fianzas de acuerdo con las disposiciones legales específicas o las que convengan los comerciantes. -----

5.9.1 Emitir obligaciones, girar, suscribir, endosar, avalar, negociar toda clase de títulos de crédito que la Ley permite; así como garantizar todo tipo de obligaciones por la sociedad y terceros; adquirir toda clase de obligaciones parte de interés y participar en la constitución de toda clase de empresas o sociedades. -----

5.10. El desempeño, explotación y manejo de toda clase de concesiones y comisiones mercantiles.-Aplicar los ejercicios de mantenimiento y conservación de bienes descritos en el punto anterior a empresas relacionadas con la industria y comercio que así lo requieran. -----

5.11. Celebrar contratos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales, sea con personas físicas, morales, públicas, privadas, dentro de la República mexicana o en el extranjero. -----

5.12. Celebrar arrendamiento comercial o industrial, de cualquier producto relacionado con el objeto social de la empresa. -----

5.14. Celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales; Contrato de servicios a comedores industriales; Contrato de servicios para eventos sociales; Contrato de servicios para entidades de gobierno, paraestatales o autónomas y demás contratos y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. -----

5.15. Realizar todos los actos, contratos y operaciones entendiéndose los directos y los indirectos pero que inevitablemente conduzcan a la consecución del objeto social. -----

5.16. Realizar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos con el objeto de la sociedad a personas físicas, morales, privadas o públicas incluyendo en esta última al gobierno ejecutivo de los tres niveles, sea federal, de cualquier entidad de la república mexicana o cualquier municipio de la república mexicana. -----

5.17. Solicitud y aceptación de créditos bancarios, hipotecarios, refaccionarios o de avío, sobre bienes constituidos de la sociedad o de solidarios y avales, así como la apertura y manejo de cuentas bancarias sean dentro de la república mexicana o en el extranjero. -----

5.18. Emitir cualquier título de crédito, participar en inversiones privadas sea de la banca financiera o sea de particulares, así mismo poder solicitar y otorgar créditos, prestamos, de personas físicas o morales, públicas o privadas, entidades reguladas o no reguladas siempre que no transgredan las actividades privadas de las instituciones bancarias y de crédito acorde a las normas que regulan las entidades financieras y de bolsa de valores. -----

5.19. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar acciones que sean necesarios conducentes al objeto de la negociación. La sociedad no podrá en forma alguna, directa o indirectamente, practicar los siguientes actos:- Realizar operaciones que sean privativos de la banca, realizar actos de intermediación en los mercados financieros, mediante la obtención de recursos del público; realizar cualquier otro tipo de actos expresamente sean privativos de Entidades y Organismos de Interés Público en los que intervenga el Estado. -----

6. Licitaciones y concursos públicos. Participar en licitaciones y concursos públicos que convoque el gobierno federal, estatal o municipal en cualquier parte de la república mexicana, inclusive los convocados por paraestatales y autónomas, para asistir y proveer

servicios, bienes y productos para manufacturación, diseño, elaboración, aplicación y ejecución de proyecto, modernización, actualización, compra, venta, explotación de cualquier mercancía o ejecución de cualquier acto y servicio sobre el que se requiera autorización para la intervención y ejecución de este y el objeto se encuentre directamente o indirectamente relacionado.

7. De Importación y Exportación. Importación, exportación de material para construcción, todo equipo de trabajo, y consumos industriales y electrónicos en general, material de ferretería y platería, herramienta, sea embalaje o a granel, y todo tipo de bienes muebles, inclusive los motorizados, vehículos, maquinaria pesada y demás que ocurran para el desarrollo del fin social.

7.1. Importación temporal y definitiva de materiales y materias primas para la elaboración, servicio, presentación, conservación, recepción, transportación, almacenamiento, procesamiento y servicio de alimentos.

7.2. Importación y exportación de mobiliario, equipos y maquinaria en general y en especial los de maquinaria pesada para la construcción, asimismo de automóviles, camiones, plataformas, refacciones, herramientas, maquinaria y demás equipo de trabajo operativo y administrativo necesario para la elaboración, transportación, conservación, presentación y consecución del objeto social.

7.3. Importación y exportación, definitiva o temporal, de máquinas y equipos de fabricación, eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos o de cualquier otro, así como las refacciones y accesorios y demás aparatos muebles referentes a la industria de la construcción e inmobiliaria.

7.4. Gestión y trámites necesarios ante las autoridades correspondientes para el permiso de importación y exportación, temporal o definitiva, certificación de origen, de marca, de uso y demás existentes, certificaciones, licencias y permisos ante cualquier secretaría de estado a nivel federal y sus dependencias, delegaciones y subdelegaciones, entidades o instituciones de cualquier nivel de gobierno federal, entidad local, municipal, así como las autónomas de gobierno federal, estatal o municipal, paraestatales, asociaciones del cuidado del medio ambiente, cámaras de comercio, restauranteras e industriales y demás que sean necesarias para alcanzar satisfactoriamente el fin de la sociedad.

8. De la Operación interna. Contratación del personal, comisionistas, representantes de venta, outsourcing y demás peones, ejecutivos o profesionistas que se consideren necesarios para el cumplimiento de las labranzas del objeto social.

8.1. Celebrar y pactar todo tipo de contratos civiles, administrativos, laborales, económicos y cualesquier otro nominado o innominado que conduzcan a la consecución legal del objeto social.

9. Transportación.- De cualquier mercancía, equipo y producto de la empresa o de tercero petionario, dentro del territorio de la República mexicana o cualquier parte del orbe.

9.1. Transportación terrestre, aérea o marítima de materia prima, mercancía, equipo o producto terminado, herramientas, equipo de trabajo y demás bienes, productos y objetos relacionados con la industria y comercio del presente fin social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.

9.2. Manejo, trato, guía, conducción, transportación, transformación, depósito y albergue de productos propios o ajenos, terminados o por terminar de bienes y productos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social.

10. Comercio global. Afincamiento y establecimiento de sucursales, agencias, oficinas y franquicias de venta y representación en cualquier parte de la República mexicana y en cualquier parte del mundo.

10.1. Contratar agentes, distribuidores y representantes comerciales con ubicación física o virtual en cualquier parte de la República mexicana o cualquier parte del mundo.

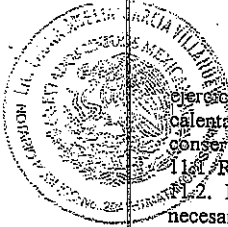
10.2. Ser socios, coasociado, accionista de cualquier persona física, moral, sociedad o colectiva en la República mexicana o en cualquier parte del mundo.

10.3. Contratar y obtener oficinas virtuales, páginas web, otorgar asistencia, ofertar servicios y productos vía remota utilizando los medios tecnológicos al alcance.

10.4. Ejecutar cualquier acto de comercio sobre cualquiera de los puntos señalados en el presente objeto social así atender a las leyes y disposiciones legales de la República Mexicana como la los Tratados Internacionales y Tratados de Libre Comercio y demás acuerdos que tenga que ver el tráfico de mercancías al patio aduanas, así como la importación y la exportación, sean temporales o definitivas, atendiendo a las disposiciones legales y requisitos formales necesarios para el buen funcionamiento y administración de la empresa con el objeto de alcanzar el fin de la sociedad de manera satisfactoria.

10.5. La elaboración de todo tipo de gráficos y material impreso y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo del objeto.

11. Medio Ambiente y Empresa Socialmente Comprometida. El objeto social de esta empresa, se encuentra comprometido con el Medio Ambiente, ejecutando en todos los

LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVANOTARIA PUBLICA No. 254
H. MATAMOROS, TAMPS.**COTEJADO****COTEJADO**

operaciones de la misma, las aplicaciones necesarias para reducir las emisiones de calentamiento global, contaminación de suelos, residuos tóxicos y en todo lo que contribuya a la conservación del medio ambiente.

- 11.1. Reciclar.- Productos y desechos reutilizables. -----
11.2. Rehusar.- Productos, materiales y herramientas susceptibles y con la cantidad necesaria para ser reutilizados y aplicados bajo un esquema responsable. -----
11.3. Reducir.- Los ejercicios, jornadas y transportación que ocasionen mayor gasto y desperdicio de energía eléctrica, fósil, combustible, etc. -----

TERCERA. Denominación social y nacionalidad. Los comparecientes constituyen en este acto una Persona moral mercantil denominada: **ALL PARTS MASTER, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, o sus abreviaturas **S. de R. L. de C. V.** Su Nacionalidad será mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que ni en este acto, ni por actos futuros podrán participar directa ni indirectamente extranjeros. --

CUARTA. Duración. La Duración de la persona moral mercantil será de 120 (Ciento veinte) años a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

QUINTA. Capital Social. El Capital Social Fijo será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 en Moneda Nacional). El Capital Variable será indeterminado, el cual se integrará y formará según conforme la asamblea que convoque para tal efecto. -----

El Capital Social mínimo fijo, no podrá ser en ningún caso inferior a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 en Moneda Nacional); el aumento y disminución del capital variable podrá llevarse a cabo por aprobación de la asamblea que represente por lo menos la mitad del capital social suscrito y pagado y en ningún caso por suscripción pública. -----

SEXTA. Aportaciones y Partes Sociales. Las aportaciones serán en cantidad líquida o en especie, para los efectos de este acto constitutivo, se forman las siguientes Partes Sociales, que si bien son de valor desiguales, representan iguales derechos en la participación económica y patrimonial de la sociedad y en todo caso serán de múltiplo de \$1.00 (Un peso 00/100 en Moneda Nacional); y determinadas de la siguiente manera: -----

PARTE SOCIAL	VALOR	CON LETRA
UNA	\$9,000.00	Nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional
UNA	\$1,000.00	Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional
TOTAL.-	\$10,000.00	Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional

Aportaciones en especie; se entenderán siempre traslativas de dominio y deberán ser aportadas a la sociedad libre de gravamen, se adoptan las reglas y obligaciones que para tal efecto establece el artículo 141 (Ciento cuarenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA BIS.- Partes Sociales. Las partes sociales de la sociedad son cedibles a quienes reúnan los requisitos que demanda la ley y tendrán las siguientes características; serán Nominativas; Transferibles por Anotación correspondiente en el Libro de Registro de Socios que lleva la sociedad conforme estos estatutos y el artículo 73 (Setenta y tres) y 128 (Ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles además ostentarán de manera clara la Cláusula de Exclusión de Extranjeros que establece el artículo 2° (Segundo) Fracción VII (Séptima) con relación al artículo 27 (Veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo estar autorizadas con la firma autógrafa del Consejo de Gerentes o Gerente General, de la sociedad. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes sociales no serán transmisibles ni cedibles a personas ajenas a la sociedad sin el previo consentimiento de la Asamblea General de la Sociedad, quienes podrán negarlo, para el efecto el socio que desee traspasar o ceder en cualquier forma, parte o la totalidad de sus partes sociales, deberá avisar previamente, por escrito a la Asamblea General a través del Consejo de Gerentes o Gerente General y estos al recibir la comunicación de referencia, deberá dar cuenta a la asamblea y con la opinión de esta resolver dentro de un plazo de 30 (Treinta) días si aprueba el traspaso o la cesión a persona ajena, previamente anunciada. Transcurrido el plazo de 30 (Treinta) días, sin que el Consejo de Gerentes o Gerente General resuelvan en una u otra forma, se entenderá concedido tácitamente el consentimiento para el traspaso o cesión de las aportaciones sociales.

Anotación en el Libro especial de Socios. Las Aportaciones sociales que hagan los socios, deberán aparecer en el Libro de Registro de Socios; en el cual se inscribirán los siguientes datos: Nombre completo del socio; Nacionalidad; Domicilio; Registro Federal de Contribuyentes; Valor de su Parte Social y transmisiones practicadas. -----

Derecho de Preferencia. Respecto de un socio que desee ceder, vender o transmitir por cualquier medio parte o la totalidad de la misma, se salvarán al resto de los socios, que para el ejercicio de tal derecho el socio que anuncie la transmisión de su Parte Social, deberá notificar al órgano de administración; las condiciones, detalles y ofrecimiento de la

cesión intencionada. El órgano de Administración contará con un plazo de 5-Cinco días hábiles para notificar a la totalidad de los socios y de 15-Quince días hábiles inmediatos posteriores para señalar si alguno o algunos de los socios de la sociedad desean hacer uso del Derecho de Preferencia, en cuyo caso, deberán exhibir dentro del citado plazo, el precio estipulado para dichos efectos. En caso que transcurran los días a que se refiere el párrafo anterior sin que se manifieste interés de algún socio, el socio titular podrá recibir el numerario ofertado por su parte social, y el adquiriente justificará su pago ante el órgano de administración, siempre que este no haya manifestado oposición. El Derecho de Preferencia, ejercido por dos o más socios, se participará de manera proporcional entre los interesados.

SEXTA TER.- Los Socios. El Carácter de Socio de la sociedad se adquiere mediante la obtención de una parte social, sea por aumento de capital social, cesión o transferencia de la misma previas reglas estatutarias y legales deberá aparecer inscrito en el Libro de Registro de Socios.

Derechos y Obligaciones de los Socios:

Ejercer ampliamente sus Derechos Patrimoniales y Corporativos sin limitación, cualquier convenio en contrario no surtirá efectos y se tendrán por no puestos, resultando nulos de derecho, con excepción de aquellas partes sociales de categoría especial que así lo estipulen.

Ejercer ampliamente su Derecho Asistir a todas las Asambleas con ejercicio de Voz y Voto y respecto de este último cuando las partes sociales así lo confieran.

Participar de las utilidades y pérdidas en proporción a su aportación, cualquier convenio que establezca una pérdida mayor, limite o excluya a un socio particular de este derecho, será nulo y el Consejo de Gerentes o el Gerente General será responsable de los daños, perjuicios y en su caso de la responsabilidad civil en que incurra, sin excluir ni extinguir las penales en su caso.

Los Socios Fundadores, no se limitan ningún derecho ni prerrogativa especial y prohíben por esta cláusula aquellas que otorguen y confieran calidades más allá de las que establecen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todos los socios tienen derecho a escudriñar los libros contables de la sociedad, el Libro de Registro de Socios y demás documentos societarios.

Los socios que suscriban partes sociales están obligados a exhibirla en un término no mayor de 3 (Tres) meses. La falta de exhibición faculta al órgano administrativo para exigir la en lo extrajudicial y judicial, y a falta de la última acción la asamblea después de haber practicado la primera, en lo extrajudicial, liberará dicha parte social, pudiendo ser adquirida por algún otro socio o nuevo socio, previos requisitos debidamente cumplimentados.

Cualquier socio, podrá concurrir a la administración de la sociedad.

SEPTIMA. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de la Heroica Matamoros, Tamaulipas; con la libertad de establecer oficinas de despacho, recepción, de archivo o albergue y/o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana y el Extranjero, así mismo señalar los domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos.

OCTAVA. Administración de la Sociedad. La Asamblea General de Socios, será el Órgano Supremo de la Sociedad, la cual tendrá facultades para acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación alguna por lo que se considerará investida de la Representación Social y sus Acuerdos legalmente adoptados, obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes.

Tipos de Asambleas. Serán siempre Asambleas Generales, sin distinción de modalidad entre Ordinarias y Extraordinarias, solamente entendiéndose para esta última modalidad podrán aplicarse como referencia aquellas Asambleas Generales que se reúnan para tratar algún asunto en su orden del día que requiera por su naturaleza un Quórum de Asistencia y Resolución especial que por lo menos requieran la representación y voto favorable del 75% (Setenta y cinco por ciento) del capital social.

Convocatoria de las Asambleas. Deberán practicarse por el Consejo de Gerentes o Gerente General, o por lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) de los socios que representen el Capital Social o de manera individual por cualquier socio para efectos de la Asamblea General para la Aprobación del Balance General.

Para los efectos que ocurran, las publicaciones serán practicadas en el sistema electrónico provisto por la Secretaría de Economía a través de internet.

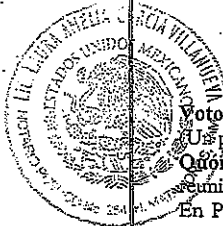
Término para convocar. Deberán convocarse con por lo menos 15 días naturales antes de su celebración. Dicho término podrá ser cesado, cuando se encuentre reunido el 100% (Cien por ciento) del Capital Social y así lo hagan constar en dicha asamblea.

Contenido de las Convocatorias. El Orden del Día; Fecha de su celebración; Lugar y Hora; Firma de los Convocantes.

LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 254

H. MATAMOROS, TAMPS.



COTEJADO

COTEJADO

Voto en las Asambleas.- Cada socio tendrá derecho a un Voto por cada (peso en Moneda Nacional) que integre su Parte Social.

Quórum de Asistencia y Resolución.- Habrá Quórum de Asistencia cuando se reúna el porcentaje más uno, del requerido para su resolución.

En Primera Convocatoria, cuando esté representado en ella cuando menos la mitad del Capital Social suscrito. Tratándose de Asamblea General que requiera un Quórum Extraordinario en virtud de Primera Convocatoria, será necesario que esté representado el 75%-Setenta y cinco por ciento del Capital Social.

Si en una Asamblea General debidamente convocada, no hubiere Quórum, se repetirá la convocatoria fijándose por lo menos Quince días posteriores a la fecha de celebración de la primera convocatoria, debiéndose anotar la Leyenda Precautoria de: "Segunda Convocatoria" la que se efectuará y celebrará sin demora alguna con el número de socios que en ella estuvieren, salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a una Asamblea que reclame un Quórum extraordinario, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de partes sociales que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

Representación.- Para asistir a las Asambleas Generales los socios bastará con que la asamblea los reconozca como tales. Podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de otras personas a través de autorizaciones expresas y especiales, los formatos que contengan los poderes que sirvan para estos efectos deberán ser provistos por el Órgano de Administración, serán para Actos Administrativos a menos que versen sobre transmisión o enajenación de partes sociales o bienes de la sociedad, los que en todo caso deberán estar ratificados ante fedatario público.

Sesión de la Asamblea.- Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o en su caso por el Gerente General, en su falta será designado por la mayoría de los socios.

Lista de Asistencia.- Por lo menos un escrutador, formará lista de los socios presentes la cual será firmada por cada uno de ellos y esta será integrante del Libro de asistencias.

Instalación de la Asamblea.- Una vez certificado el Quórum legal por el o los escrutadores y el Secretario de la asamblea, la Presidencia declarará debidamente instalada la asamblea de acuerdo al Orden del Día consecuentemente validado para tomar conocimiento y resolución de sus puntos. En caso de que no se alcanzara a resolver durante la reunión todos los puntos contenidos en el Orden del Día, suspenderán los trabajos para reanudarlos en el día y hora que fije la presidencia, sin necesidad de nueva convocatoria y así se procederá sucesivamente hasta agotar los asuntos del Orden del Día, este acuerdo deberá ser acordado por la unanimidad de los socios presentes.

Las Resoluciones.- Las Actas de Asamblea Generales se insertarán en un libro especial autorizado por el órgano de administración, denominado Libro de Actas, al final de cada acta de asamblea será firmada por lo menos por el Presidente de la Asamblea, Secretario y por el o los Escrutadores, podrán firmar los que así lo deseen y manifestaren.

Delegado Especial.- Para la ejecución de las resoluciones adoptadas, la asamblea designará a un Delegado Especial a quien conferirá de las facultades orgánicas que considere necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Formalización de Actas.- Podrán protocolizarse o formalizarse ante fedatario las actas de asamblea que considere el órgano de administración que sean necesarias, pero en todo caso deberán aparecer siempre insertas en el Libro de Actas. La inscripción al Registro Público de Comercio será obligatoria cuando la Ley así lo establezca y surtirá efectos al cumplirse dicho requerimiento legal. **Las Resoluciones.**- Tomadas en los términos de estos estatutos y la Ley, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso.

NOVENA. Administradores y Facultades.- El Órgano de Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General o de un Consejo de Gerentes; que se compondrá del número de miembros titulares y suplentes que señale la propia Asamblea que seleccione. El Gerente o los Consejeros durarán en sus cargos indefinidamente. Si la administración se encomienda a un Consejo de Administración, se compondrá de por lo menos un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, quienes podrán ser o no socios. La sociedad será regida por un Consejo de Gerentes o Gerente General, el que cual, en ambos casos será nombrado por la Asamblea General de Socios.

Facultades del Órgano de Administración.- Para la administración de la sociedad y en todo a lo que ello se refiere, el Gerente General o el Presidente del Consejo de Gerentes de manera individual o mancomunada, sea de la forma que hubieren convenido en su caso, tendrá las más amplias facultades legales que le corresponden conforme a la Ley Civil, de Comercio, Mercantil y Fiscal, Laboral y demás su ejercicio se entenderá como Representante Legal de la Sociedad, invistiéndole absolutamente de todas las facultades señaladas expresamente en el presente apartado, y que de manera enunciativa, más no

hacer entrega de tal sobre en la Asamblea General al nuevo Gerente General o Consejo de Gerentes, y éste se asegurará de recibir fielmente los documentos y dispositivos que el o los funcionarios salientes le señalen que contiene dicho sobre.

Ejercicio Social.- El ejercicio Social será de un año que se contará del Primero de enero, al Treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que se contará desde ésta fecha hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre del año corriente.

Los Ejercicios Sociales serán de Doce meses, que se computarán del Primero de Enero al Treinta y uno Diciembre de cada año; con excepción del primer año de ejercicio que será a partir de la fecha de este instrumento, al Treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Utilidades y Pérdidas.- Dentro de los primeros Tres meses que sigan al cierre de cada ejercicio, se deberá preparar un Balance General junto con sus documentos comprobatorios. Dicho Balance General deberá ser presentado a la Asamblea General de Socios la que, después de haber examinado el Informe o Balance General, lo aprobará o lo modificará según sea el caso.

Si el Balance General refleja Utilidades, los socios las distribuirán tomando en cuenta las siguientes disposiciones. 1.- Si por razón de haber habido pérdidas, el Capital se hubiere visto afectado, las Utilidades deberán utilizarse preferentemente para reconstituirlo, hasta igualarlo con el Capital suscrito pagado. 2.- El Fondo de Reserva deberá ser restituido cuando disminuya por la misma causa anterior. 3.- Se priva el Cinco por ciento de las utilidades, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al Veinte por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado.- La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el Reparto de Utilidades a los Trabajadores.

Cauciones y Remuneraciones.- Tanto el Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes en su caso, Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, no garantizarán su desempeño por no resultar necesario, pudiendo existir en el futuro por creación de la Asamblea General de Socios que así convoque, debiendo modificar los estatutos sociales respecto a este apartado.

DECIMA PRIMERA.- Fondo de Reserva.- Al término de cada ejercicio social se practicará un Balance General el cual se someterá a la Asamblea General para su estudio y aprobación. Aprobado dicho Balance General, se aplicará una reducción del 5% (Cinco por ciento) para la Constitución del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance un 20% (Veinte por ciento) del Capital Social.

DECIMA SEGUNDA. Causas de Disolución de la Sociedad.- La Sociedad se Disolverá por las siguientes causas: a).- Al Concluir el plazo de Duración fijado en el presente instrumento. b).- Por la Pérdida de las dos terceras partes del Capital Social. c).- Por la Imposibilidad de realizar y llevar a cabo el Objeto Social. d).- Por Quiebra voluntaria o involuntaria legalmente declarada; y, e).- Por Acuerdo Unánime de la Asamblea General de socios.

DECIMA TERCERA. Liquidación.- Después de ser determinada la Disolución de la Sociedad por la Asamblea General de socios, está nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la Liquidación de la misma y la distribución del remanente del haber social entre los socios, en proporción directa al número de socios y sus partes sociales que cada uno posea, si se nombraren dos o más liquidadores tendrán todas las facultades a que se refiere el Artículo Doscientos treinta y cuatro al Doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Balance General de Liquidación y Reparto del haber social, deberán ser aprobados de plano por la Asamblea General de Socios.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La responsabilidad de los socios se entenderá limitada al pago del valor nominal de las partes sociales que hubieren suscrito y pagado y aun las no pagadas.

Expuesto lo que antecede, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo la totalidad de las partes sociales que constituyen el Capital Social mínimo fijo.

Los siguientes Socios, obtienen el título moral de Fundadores, y constituyen quienes son:

PARTE SOCIAL SOCIO	VALOR	CON LETRA
UNA EUGENIO GARZA RODRIGUEZ	\$9,000.00	Nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional
UNA RURI HAINI RANGEL LOPEZ	\$1,000.00	Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional
TOTAL.-	\$10,000.00	Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional

LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 254
H. MATAMOROS, TAMPS.



COTEJADO

COTEJADO

siendo no necesaria su mención específica en razón de otorgar por medio de las facultades más amplias que en lógica jurídica y humana proceda a administrar la cartera contable, fiscal y tributaria de la empresa. c).- Para la gestión de cualquier trámite administrativo ante cualquier autoridad judicial, jurisdiccional, administrativa de cualquiera de sus tres niveles de gobierno, federal, estatal o municipal, incluyendo las paraestatales, fondos públicos, institutos, etcétera.

3.- **Facultades Generales para Actos de Dominio**, con la amplitud del tercer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, especialmente para disponer, vender, hipotecar, permutar en todo o en parte bienes de la sociedad, rentar tomar en arrendamiento toda clase de bienes, así como otorgar y cancelar fianzas. En general celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos relativos a los bienes de la empresa que incluye el comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles a nombre de la empresa.

4.- **Facultades Generales para Actos Cambiarios para suscribir Títulos de Crédito**; en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades: a).- Manejar Cuentas de cheques de la Sociedad. b).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Sociedad.

5.- **Facultades Generales para Nombrar y remover, gerentes, subgerentes, agentes y demás empleados**; señalándole sus facultades y enumeraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y de socios, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directamente con los objetos de la sociedad.

6.- **Facultades Generales para Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos**. Queda expresamente establecido que el Administrador podrá tener todas las facultades enunciadas si así lo acuerda la asamblea, la que también podrá, en cualquier nombramiento que haga, establecer limitaciones a las facultades indicadas, sin tenerse por modificado este artículo.

7.- **Facultades Generales para Delegar y Revocar Poderes**; sean generales o especiales, siempre que el Órgano de Administración que lo consigne tenga en función y vigencia tales facultades. Los Poderes, Mandatos, encomiendas o representaciones que otorgue la Asamblea General, el Administrador Único o el Consejo de Administración, no implicarán en ningún caso la Delegación de la Dirección General, la Gerencia General o la Administración única, a los Apoderados o Representantes Legales, amen que se señale específica y especialmente tal acto.

8.- **Facultades Generales para Establecer Sucursales, agencias, dependencias, u oficinas de negocios**, en cualquier parte de la República Mexicana.

9.- **Facultades Generales para Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades**, comprando o suscribiendo partes sociales o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución.

10.- **Todas las Facultades que las leyes otorgan a los de su clase**, sin limitación alguna, por lo que podrá el negocio y representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.

Sesiones del Consejo de Administración o las Asambleas Generales de Socios, se celebrarán en los términos generales que indica el apartado respectivo a las Asambleas Generales de socios en este instrumento. Para el caso de las Sesiones del Consejo de Administración para constituir Quórum será necesario la mayoría de los miembros del Consejo, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate o discordancia, el Presidente del Consejo, tendrá Voto de Calidad. Si el número de consejeros presentes no constituyen Quórum, deberá aplazarse la sesión hasta que lo haya. De toda sesión del Consejo de Administración o de las Asambleas, se levantará un Acta la cual deberá asentarse en el Libro de Actas respectivo y firmado por el Presidente, quien haya fungido como Secretario de la Asamblea, o el Administrador Único y Secretario.

DECIMA.- Información Financiera; Distribución de Utilidades y Pérdidas.- Al fin de cada ejercicio social, se preparará un Balance General que deberá incluir la documentación financiera y contable y Aprobarse en la Asamblea General de Socios. Los encargados de presentar el Balance General es el Órgano de Administración y deberá poner a disposición del resto de los socios un duplicado por lo menos Quince días hábiles antes de la fecha de Celebración de la Asamblea que deba aprobarlos.

Conservación de la información.- El Gerente General o Consejo de Gerentes, en sobre debidamente cerrado, resguardará los documentos que contengan contraseñas, sellos de autorizar, cheques, pagares, dispositivos electrónicos de verificación bancaria, firmas electrónicas y demás documentos provistos por autoridades hacendarias, administrativas públicas, privadas y bancarias para la identificación del cliente o contribuyente, debiendo

hacer entrega de tal sobre en la Asamblea General al nuevo Gerente General o Consejo de Gerentes, y éste se asegurará de recibir fielmente los documentos y dispositivos que el o los funcionarios salientes le señalen que contiene dicho sobre.

Ejercicio Social.- El ejercicio Social será de un año que se contará del Primero de enero, al Treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que se contará desde ésta fecha hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre del año corriente.

Los Ejercicios Sociales serán de Doce meses, que se computarán del Primero de Enero al Treinta y uno Diciembre de cada año; con excepción del primer año de ejercicio que será a partir de la fecha de este instrumento, al Treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Utilidades y Pérdidas.- Dentro de los primeros Tres meses que sigan al cierre de cada ejercicio, se deberá preparar un Balance General junto con sus documentos comprobatorios. Dicho Balance General deberá ser presentado a la Asamblea General de Socios la que, después de haber examinado el Informe o Balance General, lo aprobará o lo modificará según sea el caso.

Si el Balance General refleja Utilidades, los socios las distribuirán tomando en cuenta las siguientes disposiciones. 1.- Si por razón de haber habido pérdidas, el Capital se hubiere visto afectado, las Utilidades deberán utilizarse preferentemente para reconstituirlo, hasta igualarlo con el Capital suscrito pagado. 2.- El Fondo de Reserva deberá ser restituído cuando disminuya por la misma causa anterior. 3.- Se priva el Cinco por ciento de las utilidades, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al Veinte por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado.- La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el Reparto de Utilidades a los Trabajadores.

Cauciones y Remuneraciones.- Tanto el Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes en su caso, Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, no garantizarán su desempeño por no resultar necesario, pudiendo existir en el futuro por creación de la Asamblea General de Socios que así convoque, debiendo modificar los estatutos sociales respecto a este apartado.

DECIMA PRIMERA.- Fondo de Reserva.- Al término de cada ejercicio social se practicará un Balance General el cual se someterá a la Asamblea General para su estudio y aprobación. Aprobado dicho Balance General, se aplicará una reducción del 5% (Cinco por ciento) para la Constitución del Fondo de Reserva, hasta que éste alcance un 20% (Veinte por ciento) del Capital Social.

DECIMA SEGUNDA. Causas de Disolución de la Sociedad.- La Sociedad se Disolverá por las siguientes causas: a).- Al Concluir el plazo de Duración fijado en el presente instrumento. b).- Por la Pérdida de las dos terceras partes del Capital Social. c).- Por la Imposibilidad de realizar y llevar a cabo el Objeto Social. d).- Por Quiebra voluntaria o involuntaria legalmente declarada; y, e).- Por Acuerdo Unánime de la Asamblea General de socios.

DECIMA TERCERA. Liquidación.- Después de ser determinada la Disolución de la Sociedad por la Asamblea General de socios, está nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la Liquidación de la misma y la distribución del remanente del haber social entre los socios, en proporción directa al número de socios y sus partes sociales que cada uno posea, si se nombraren dos o más liquidadores tendrán todas las facultades a que se refiere el Artículo Doscientos treinta y cuatro al Doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Balance General de Liquidación y Reparto del haber social, deberán ser aprobados de plano por la Asamblea General de Socios.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La responsabilidad de los socios se entenderá limitada al pago del valor nominal de las partes sociales que hubieren suscrito y pagado y aún las no pagadas.

Expuesto lo que antecede, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo la totalidad de las partes sociales que constituyen el Capital Social mínimo fijo.

Los siguientes Socios, obtienen el título moral de Fundadores, y constituyen quienes son:

PARTE SOCIAL SOCIO	VALOR	CON LETRA
UNA EUGENIO GARZA RODRIGUEZ	\$9,000.00	Nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional
UNA RURI HAINI RANGEL LOPEZ	\$1,000.00	Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional
TOTAL.-	\$10,000.00	Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional

LIC. LAURA A. GARCIA - VILLANUEVA

NOTARIA PÚBLICA No. 254

H. MATAMOROS, TAMPS.



COTEJADO

COTEJADO

SEGUNDA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de **GENERAL**; teniéndose designada a la **C. OFELIA CASAS TREJO**. Quien en este cargo indefinidamente hasta que la propia Asamblea General convoque con el motivo del día. Se le confieren todas las Facultades, Poderes e Investiduras conforme a estos Estatutos Sociales y conforme a la Ley, con todas las cláusulas generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme al 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del 1890 (Mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; **Poder General para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio y Facultades generales y especiales** conforme al artículo 9 (Nueve) de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones. Respecto a la facultad a que hace referencia conforme el artículo 9 (Nueve) de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito para el manejo, control, apertura, administración de cuentas bancarias, deberá ejercerla de manera mancomunada conjunta o separada con **EUGENIO GARZA RODRIGUEZ y RURI HAINI RANGEL LOPEZ.**

TERCERA.- Por excepción y en razón a la reconocida solvencia moral y social de los comparecientes, se acuerda No requerir, la Caución para el manejo de sus encargos a las personas que forman la Administración.

CUARTA.- Se designa como Comisario de la Sociedad al **C. Contador CARLOS MARIEL VADILLO RAMOS.**

QUINTA.- Se confieren todas las Facultades, Poderes e Investiduras conforme a la **CLAUSULA NOVENA** de los Estatutos Sociales y conforme a la Ley, con todas las cláusulas generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme al 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del 1890 (Mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; **Poder General para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio y Facultades generales y especiales** conforme al artículo 9 (Nueve) de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones de manera conjunta o separada a los **C.C. EUGENIO GARZA RODRIGUEZ y RURI HAINI RANGEL LOPEZ.**

SEXTA.- Los comparecientes, la Gerente General y Comisario de la Sociedad designados, han aceptado el cargo designado en el presente instrumento.

DOCUMENTOS AL APENDICE

A).- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Nacional a Nombre de **EUGENIO GARZA RODRIGUEZ.**

B).- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de **RURI HAINI RANGEL LOPEZ.**

C).- Autorización de uso de denominación o razón social.

CERTIFICACIÓN

YO LA NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE

I. De que identifique a los comparecientes y de su capacidad legal y natural así como que no tengo conocimiento que se encuentren sujetos a interdicción además de no encontrar manifestaciones existentes en ellos de alguna incapacidad natural o civil, según mis sentidos.

II. De que he tenido a la vista los documentos a que se hace mención y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerdan fielmente con sus originales, de todos ellos obtuve copia fotostática que agregué al apéndice del presente instrumento bajo la letra que les corresponda.

III. Que solicité y exigí a los comparecientes me acrediten y me presenten la constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios, conforme al artículo 27 (Veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y 28 (Veintiocho) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, adjuntando al apéndice las cédulas de identificación fiscal de cada uno de los comparecientes.

IV. Que interpele a los comparecientes sobre la existencia de "Dueño controlador y/o Beneficiario controlador" acorde a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que me manifestaron Bajo Protesta de Decir Verdad que: "en esta operación, no existe dicha figura."

V. Que la presente operación es una actividad accidental y aislada, por lo que el otorgamiento del presente instrumento, NO configura una "relación de negocios" conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme al artículo 18 (Dieciocho).

VI. Que leí en voz alta a los comparecientes y estos leyeron íntegramente el documento que se otorga, que les explique el valor y fuerza legal del acto que celebran, manifestando quedar entendido y conforme. Enseguida lo firmaron, ratificando en todas y cada una de sus partes, escribiendo su nombre completo a letra molde legible y plasmando sus huellas digitales, de sus dedos índices respectivamente izquierdo y derecho el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.



EUGENIO GARZA RODRIGUEZ.- FIRMA.- RURI HAINI RANGEL LOPEZ.-
FIRMA.- SOCIOS FUNDADORES.- ANTE MI.- LICENCIADA LAURA AMELIA
GARCÍA VILLANUEVA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- DOY FE.
Un sello del Notario con el Escudo Nacional Mexicano que dice: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- LIC. LAURA AMELIA GARCÍA VILLANUEVA.- NOTARIO
PÚBLICO No. 254.- H. MATAMOROS, TAM. -

AUTORIZACIÓN

Con fecha 07 (Siete) de Septiembre del año 2016 (Dieciséis), siendo las 12:30 (Doce
horas con treinta minutos); Autorizo definitivamente el presente instrumento que antecede
por haber quedado cumplidos todos sus requisitos legales. DOY FE.- Rúbrica.- Un sello
del Notario con el Escudo Nacional Mexicano que dice: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- LIC. LAURA AMELIA GARCÍA VILLANUEVA.- NOTARIO
PÚBLICO No. 254.- H. MATAMOROS, TAM. -

INSERCIÓNES

ARTÍCULO 1890.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que
se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con
ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los
poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes
generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se
otorgarán al respecto poderes especiales.

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con
ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los
poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para
que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar,
en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los
testimonios de los poderes que otorguen.

INSERCIÓNES

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU
ORIGINAL, QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS,
COTEJADAS Y AUTORIZADAS, EXPEDIDO A FAVOR DE LA PERSONA
MORAL "ALL PARTS MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR LA
CIUDADANA OFELIA CASAS TREJO, EN ESTA CIUDAD DE LA HEROICA
MATAMOROS, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

LIC. LAURA AMELIA GARCÍA VILLANUEVA
NOTARIA PÚBLICA No. 254



Registro Público de Comercio

Matamoros

Boleta Ingreso inscripción



Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016030066	ALL PARTS MASTER, S. DE R.L. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201600080495	27/10/2016 10:37:30 T.CENTRO	LIC. LAURA AMELIA GARCIA VILLANUEVA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
6779	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Laura Amelia Garcia Villanueva			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016030066	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/10/2016 10:37:30 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 14595458	08/11/2016 10:07:38 T.CENTRO	\$730.40	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20161108161226.4226Z			
<pre> ngUBMv3TAeGtRO6RFPKAZReZ82a7VWH5TQF4e99GF6eWfOxUUKGDAY +dt1yTo8ya10301jDvVBndpF2ocZ0XmwQJgm6VqWJtR3cmg/ YXDX2dJyVx32dN5806EVvhZ1Wb68RvKA+v8yXZp942VnFavWnqBqAvFAn +XEwR89qwnaKm9vQAL3ch/ VGej2C8HXen8FfaYhOPZqEqawV8JavxphSKSHimwDZgN3e0zyFuo3U/ rL30vVzK84mJmEZ2gl1PaVDg4ySh+UHSFRAqxheWAShswN3VEFvYCFWY8U90g= </pre>			
FIRMO			
Responsable de oficina			
GABRIELA JUÁREZ GÁMEZ.			



CERTIFICACION NOTARIAL

— En la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, siendo las doce horas del día veinticinco del mes de Septiembre del año 2019, **YO, LICENCIADA ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA**, con ejercicio en este Distrito Judicial, **HAGO CONSTAR:-** Que la copia fotostática que antecede constante de ocho fojas útiles, de las cuales siete se encuentran impresas por anverso y reverso y una por anverso solamente, concuerdan fielmente con su original el cual consiste en: Instrumento Notarial Número 6779, Volumen 459, de fecha 07 de septiembre del año 2016, pasada ante la fe de la C. Lic. Laura A. García Villanueva, Notaria Pública Número 254, con ejercicio en esta ciudad, la cual contiene Acta Constitutiva de la empresa denominada **"ALL PARTS MASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Matamoros, con el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2016030066, de fecha 27 de Octubre del año 2016, y al efecto certifico una copia fotostática del mismo.-----

— En seguida se hace constar que se tomó nota de lo anterior en el Acta Número 2860 del Libro III de Control de Actos, Verificaciones y Certificaciones fuera del Protocolo a mi cargo. **DOY FE.**-----



LIC. ESPERANZA DEL CARMEN CARDENAS HINOJOSA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 130